



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2017-00258-00
Demandante:	DIVA CECILIA PRADO ALARCON
Demandado (s):	SALUDCOOP EN LIQUIDACION
	CORPORACIÓN MI IPS CORDOBA
	IAC G.P.P. SERVICIOS INTEGRALES MONTERIA

Teniendo el presente asunto, fijada para el día 27 de julio de 2023, audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. se advierte sobre la imposibilidad de llevar a cabo dicha diligencia, por cuanto, a través de auto de fecha 14 de septiembre de 2022, se resolvió, entre otros:

QUINTO: REQUERIR POR SECRETARÍA al Dr., ELADITH JOSE DIAZ PETRO en su calidad de Curador Ad-Litem de la empresa I.A.C. GPP SERVICIOS INTEGRALES MONTERIA para que del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, manifieste su aceptación al cargo que le fue designado en auto de fecha 29 de mayo de 2019, so pena de aplicársele lo contemplado en el numeral 7° del Art., 48 del C.G.P.

Orden que fue debidamente comunicada al Dr. ELADITH JOSE DIAZ PETRO, el día 18 de octubre de 2022, a través de oficio N° 572 de la misma calenda, así:

REQUERIMIENTO SOBRE DESIGNACION DE CURADURIA 23162310300220170025800

Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/10/2022 9:13 AM

Para: ELADITH JOSE DIAZ PETRO <eladithdiazp@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (402 KB)

OFICIO N° 572 .pdf; 19AutoDecide.pdf;

Señor:

Dr. ELADITH JOSE DIAZ PETRO en su calidad de Curador Ad-Litem de la empresa I.A.C. GPP SERVICIOS INTEGRALES MONTERIA

CORDIAL SALUDO

Mediante el presente el despacho comunica la orden emitida a través de auto de fecha 14 de septiembre de 2022, en el oficio adjunto se encuentran las especificaciones del caso.

INGRID RUIZ LLORENTE
secretaria.

Cordialmente,



JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Sin embargo, a la fecha de esta providencia el Dr. ELADITH JOSE DIAZ PETRO no ha manifestado al despacho si acepta o no la designación efectuada y comunicada, razón por la que se le requerirá por última vez para que indique en su calidad de Curador Ad-Litem de la empresa I.A.C. GPP SERVICIOS INTEGRALES MONTERIA en el término de tres (3) días su aceptación o no al cargo que le fue designado en auto de fecha 29 de mayo de 2019, so pena de aplicársele las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Y se

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE el despacho de celebrar la audiencia del artículo 77 del C.P.L. fijada para el día 27 de julio de 2023 a las 09:00 am, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al Dr. ELADITH JOSE DIAZ PETRO, en su calidad de Curador Ad-Litem de la empresa demandada dentro de este asunto, I.A.C. GPP SERVICIOS INTEGRALES MONTERIA, para que del término de tres (3) días manifieste su aceptación o no al cargo que le fue designado en auto de fecha 29 de mayo de 2019, so pena de aplicársele las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA